

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PARA DETERMINAR LOS OFERENTES HABILITADOS PARA LA APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA "SOBRE B" DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTF CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1277790-9, Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1865909-3, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), específicamente con el Artículo No. 94 que establece que: El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B" de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD".

RESULTA: Que en fecha **29 y 30 de abril del 2021**, EDE Este procedió a publicar en dos (02) periódicos de circulación nacional, a participar en el procedimiento de selección "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD", a todas las personas jurídicas del área, habiendo cumplido con la publicación de dicha convocatoria tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución, en la misma fecha en que se procedió con la publicación.

RESULTA: Que en fecha **dos (2) de junio de 2021**, EDE Este procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de licitación, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas); en adelante.

RESULTA: Que en fecha **diez (10) de junio de 2021**, EDE Este procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de licitación, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso.

RESULTA: Que en fecha **veinte (20) de julio de 2021**, EDE Este procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de licitación, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre

F. J. Miura Ramírez
[Signature]
[Signature]
[Signature]



proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 7 (Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y Homologación de Muestras, si procede.); en adelante.

RESULTA: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes a la compra precedentemente indicada en las oficinas de EDE Este, las propuestas de los oferentes;

NO	NOMBRE OFERTA	NO	NOMBRE OFERTA	NO	NOMBRE OFERTA	NO	NOMBRE OFERTA
1	TRE, TIME BUSINESS GROUP, S.R.L.	21	POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSA), S.R.L.	41	ASTE RISK, S.R.L.	61	GZSERVIGLOBAL, S.R.L.
2	MONTEAN Y ASOCIADOS, S.R.L.	22	CONDELCA, S.R.L.	42	C.M.V.G. ELECTRIC IMPORT, S.R.L.	62	SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.
3	LA INNOVACIÓN, S.R.L.	23	DUTECH DOMINICANA, S.R.L.	43	CONSORCIO KERO ACC	63	INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (INPROCA)
4	GRUPO ATLAS REPÚBLICA DOMINICANA GRARD, S.R.L.	24	ARMADA LED, S.R.L.	44	DIMELECTRIC, S.R.L.	64	GREEN CABLES SYSTEM
5	DAINES INGENIERÍA, S.R.L.	25	ABALLIZ SERVICES, S.R.L.	45	MMJ CONSTRUCTORA, S.R.L.	65	ALFRETON BUSINESS GROUP, S.R.L.
6	R. J. TEJADA CASTILLO, S.R.L.	26	CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.	46	IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.	66	WISNET
7	J. MÉNDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	27	R. Z. ENERGY, S.R.L.	47	SUSANA HERMANOS, S.R.L.	67	MATEH ELÉCTRICOS, E.I.R.L.
8	OVALLÉS COMERCIAL, S.R.L.	28	DOS-GARCIA, SRL	48	GRUPE DOMINICANA, S.R.L.	68	ACOR, S.R.L.
9	ELECTROVAL S.R.L.	29	ELIAS ELECTRIC & LIGHTING, S.A.S.	49	ENNOVA, S.R.L.	69	MAYO DOMINICANA, S.R.L.
10	ELÉCTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L.	30	METRO ELECTRICA, S.R.L.	50	IMPORTADORA LOS NOVAS, S.R.L.	70	ELPOCOM ELECTRONIC POWER COMERCIAL, S.R.L.
11	CAECOM, S.R.L.	31	ENERGON DOMINICANA, S.R.L.	51	SUPLIDORES ELÉCTRICOS DEL CARIBE (SEDECA), E.I.R.L.	71	EM DOMINICANA, S.R.L.
12	ESTUDIOS Y SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA, S.R.L.	32	INDURAR ELECTRIC, S.R.L.	52	DISTRIBUIDORA INSTANTAMIC, S.R.L.	72	INGENIERIA Y MATERIALES REMI, S.R.L.
13	OMITEL, S.R.L.	33	GHT ENERGY, S.R.L.	53	COMERCIALIZADORA BLUECROSS, S.R.L.	73	GRUPO TECNOLÓGICO ADEXUS, S.R.L.
14	CONCRETO PIETENSADO, S.R.L.	34	HOME ELECTRIC, S.R.L.	54	CONSORCIO AVICADE	74	MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L.
15	ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.R.L.	35	SANEL, S.R.L.	55	GRUPO SANABIA, S.R.L.	75	INGENIERIA ROGUSA, S.R.L.
16	CONSTRUCTORA PORVENIR, S.R.L.	36	RAAS SOLAR, S.R.L.	56	GRUPOV40, S.R.L.	76	LU ELECTRIC, S.A.
17	SERVICIOS MÚLTIPLES 40M, S.R.L.	37	ESC GROUP, S.R.L.	57	LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.	77	S.R. POWERTECH SOLUTIONS, S.R.L.
18	SANTA Y ASOCIADOS, S.R.L.	38	ENGINEERING PROJECT DEVELOPMENTS, S.R.L.	58	FRACTAL, S.R.L.	78	EBAS ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.
19	FÁBRICA DE POSTES ANA ALCÁNTARA, S.R.L.	39	ORIENTAL ELECTRIC, S.R.L.	59	NAFTEX, S.R.L.	79	DISTRIBUIDORA HUEB, S.R.L.
20	CONSORCIO DOKAR, S.R.L.	40	RAPELMARE, S.R.L.	60	EQUIPOS PESADOS DOMINICANOS, S.R.L.	80	MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L.
						81	PUNTO MARKET, S.R.L.
						82	ELCOM (ELECTRICAL COMPANY), S.R.L.
						83	BELLÓN, S.A.S.

Res. F. K. M. J. J. J.

RESULTA: Que en fecha 24 de junio del 2021, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, procedió a dar formal apertura a las propuestas técnicas "Sobre A" de las empresas ante mencionadas, para que posteriormente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar.

RESULTA: Que las Ofertas Técnicas "Sobre A" fueron debidamente evaluadas por los peritos técnicos, legales y financieros, quienes determinaron si las mismas se ajustaban sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Condiciones o si por el contrario requerían de subsanación. Los resultados de dicha evaluación fueron debidamente notificados a todos los oferentes, indicándoles, a quienes requerían realizar subsanaciones, el plazo establecido en el Pliego de Condiciones para remitir la documentación de subsanación.

RESULTA: Que una vez presentas las subsanaciones requeridas, las mismas fueron debidamente entregadas a los peritos técnicos, legales y financieros a los fines de evaluar la documentación subsanatoria, arrojando el siguiente resultado:

Resultado evaluación peritos financieros:

PRIMERO: En cuanto al oferente **BAIRES INGENIERÍA, S.R.L.** se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura, lectura y evaluación de sus ofertas económicas "sobre B", ya que en el Informe Preliminar de Evaluación Credenciales cumplió con todos los requisitos requeridos en cuanto a las credenciales legales solicitadas en el pliego de condiciones;

SEGUNDO: En cuanto a los oferentes debajo mencionados, se recomienda su **HABILITACIÓN** para la apertura, lectura y evaluación de sus ofertas económicas "sobre B", ya que presentaron todas las credenciales legales:

NO	NOMBRE EMPRESA
1	TBG, TIME BUSINESS GROUP, S.R.L.
2	MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L.
6	R. J. TEJADA CASTILLO, S.R.L.
9	ELECTROVAL S.R.L.
14	CONCRETO PRETENSADO, S.R.L.
15	ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.R.L.
18	SARITA Y ASOCIADOS, S.R.L.
19	FÁBRICA DE POSTES ANA ALCÁNTARA, S.R.L.
21	POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSA), S.R.L.
23	DUTECH DOMINICANA, S.R.L.
27	R. Z. ENERGY, S.R.L.
28	DOS-GARCIA, SRL
29	ELIAS ELECTRIC & LIGHTING, S.A.S.
30	METRO ELECTRICA, S.R.L.
32	INDURAR ELECTRIC, S.R.L.
34	HOME ELECTRIC, S.R.L.
36	RAAS SOLAR, S.R.L.
37	ESC GROUP, S.R.L.
38	ENGINEERING PROJECT DEVELOPMENTS, S.R.L.
39	ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.
42	C.M.V.G. ELECTRIC IMPORT, S.R.L.
43	CONSORCIO KEIKO ACC
44	DIMELECTRIC, S.R.L.
45	MMJ CONSTRUCTORA, S.R.L.
46	IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
47	SUSANA HERMANOS, S.R.L.
48	GRAPE DOMINICANA, S.R.L.

NO	NOMBRE EMPRESA
50	IMPORTADORA LOS NOVAS, S.R.L.
53	COMERCIALIZADORA BLUECROSS, S.R.L.
56	GRUPO V40, S.R.L.
57	LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.
58	FRACTAL, S.R.L.
59	NAFTEX, S.R.L.
60	EQUIPOS PESADOS DOMINICANOS, S.R.L.
61	GZ SERVIGLOBAL, S.R.L.
62	SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.
63	INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (INPROCA)
64	GREEN CABLES SYSTEM
65	ALFRETON BUSINESS GROUP, S.R.L.
67	MATERI ELÉCTRICOS, E.I.R.L.
68	ACOR, S.R.L.
69	MAYO DOMINICANA, S.R.L.
70	ELPOM ELECTRONIC POWER COMERCIAL, S.R.L.
71	3M DOMINICANA, S.R.L.
72	INGENIERIA Y MATERIALES REIMI, S.R.L.
73	GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.R.L.
74	MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L.
75	INGENIERIA ROGUSA, S.R.L.
77	S.R. POWERTECH SOLUTIONS, S.R.L.
78	E&S ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.
79	DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.
80	MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L.
82	ELCOM (ELECTRICAL COMPANY), S.R.L.

YB EY FLS M.

TERCERO: En cuanto a los oferentes abajo mencionados, que presentaron algunas condiciones en el depósito de credenciales legales y en otros casos no depositaron las mismas, sometemos a su revisión para que sea evaluado y ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones de EDEEste, a fin de valorar las argumentaciones o justificaciones para habilitar o no aquellos oferentes que presentan algunas condiciones en el depósito de credenciales legales y en otros casos no depositaron las mismas:



NO	NOMBRE EMPRESA
3	LA INNOVACIÓN, S.R.L.
4	GRUPO ATLAS REPÚBLICA DOMINICANA GRARD, S.R.L.
7	J. MÉNDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.
8	OVALLES COMERCIAL, S.R.L.
10	ELÉCTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L.
11	CAECON, S.R.L.
12	ESTUDIOS Y SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA, S.R.L.
13	ONITEL, S.R.L.
16	CONSTRUCTORA PORVENIR, S.R.L.
17	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML, S.R.L.
20	CONSORCIO DOKAR, S.R.L.
22	CONDELCA, S.R.L.
24	ARMADA LED, S.R.L.
25	ARALUZ SERVICES, S.R.L.
26	CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

NO	NOMBRE EMPRESA
31	ENERGON DOMINICANA, S.R.L.
33	GNT ENERGY, S.R.L.
35	SANEL, S.R.L.
40	RAPELMARE, S.R.L.
41	ASTE RISK, S.R.L.
49	ENNOVA, S.R.L.
51	SUPLIDORES ELÉCTRICOS DEL CARIBE (SEDECA), E.I.R.L.
52	DISTRIBUIDORA INSTANTAMIC, S.R.L.
54	CONSORCIO AVICADE
55	GRUPO SANABIA, S.R.L.
66	WISNET, S.R.L.
76	JJ ELECTRIC, S.A.
81	PUNTO MARKET, S.R.L.
83	BELLÓN, S.A.S.

Resultados Peritos Técnicos:

RESULTA: Que como consecuencia de los resultados de la evaluación técnica realizada a los Oferentes participantes en el presente proceso de: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD", los Peritos designados, concluyen y recomiendan al Comité de Compras lo citado a continuación:

Conforme al informe pericial tecnico quedarían Habilitados los siguientes oferentes:

NO	NOMBRE EMPRESA
2	MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L.
3	LA INNOVACIÓN, S.R.L.
4	GRUPO ATLAS REPÚBLICA DOMINICANA GRARD, S.R.L.
5	BAINRES INGENIERÍA, S.R.L.
6	R. J. TEJADA CASTILLO, S.R.L.
7	J. MÉNDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.
9	ELECTROVAL S.R.L.
10	ELÉCTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L.
11	CAECON, S.R.L.
12	ESTUDIOS Y SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA, S.R.L.
13	ONITEL, S.R.L.
14	CONCRETO PRETENSADO, S.R.L.
15	ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.R.L.
16	CONSTRUCTORA PORVENIR, S.R.L.
17	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML, S.R.L.
18	SARITA Y ASOCIADOS, S.R.L.
19	FÁBRICA DE POSTES ANA ALCÁNTARA, S.R.L.
20	CONSORCIO DOKAR, S.R.L.
23	DUTECH DOMINICANA, S.R.L.
24	ARMADA LED, S.R.L.
25	ARALUZ SERVICES, S.R.L.
26	CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.
27	R. Z. ENERGY, S.R.L.
28	DOS-GARCIA, SRL
29	ELIAS ELECTRIC & LIGHTING, S.A.S.
31	ENERGON DOMINICANA, S.R.L.
32	INDURAR ELECTRIC, S.R.L.
33	GNT ENERGY, S.R.L.
34	HOME ELECTRIC, S.R.L.
35	SANEL, S.R.L.
37	ESC GROUP, S.R.L.

NO	NOMBRE EMPRESA
38	ENGINEERING PROJECT DEVELOPMENTS, S.R.L.
39	ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.
41	ASTE RISK, S.R.L.
42	C.M.V.G. ELECTRIC IMPORT, S.R.L.
43	CONSORCIO KEIKO ACC
44	DIMELECTRIC, S.R.L.
45	MMJ CONSTRUCTORA, S.R.L.
48	GRAPE DOMINICANA, S.R.L.
50	IMPORTADORA LOS NOVAS, S.R.L.
53	COMERCIALIZADORA BLUECROSS, S.R.L.
56	GRUPO V40, S.R.L.
57	LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.
58	FRACTAL, S.R.L.
59	NAFTEX, S.R.L.
61	GZ SERVISGLOBAL, S.R.L.
62	SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.
63	INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (INPROCA)
64	GREEN CABLES SYSTEM
65	ALFRETON BUSINESS GROUP, S.R.L.
67	MATERI ELÉCTRICOS, E.I.R.L.
69	MAYO DOMINICANA, S.R.L.
70	ELPOCOM ELECTRONIC POWER COMERCIAL, S.R.L.
71	3M DOMINICANA, S.R.L.
73	GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S.R.L.
74	MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L.
75	INGENIERIA ROGUSA, S.R.L.
76	JJ ELECTRIC, S.A.
78	E&S ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.
79	DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.
81	PUNTO MARKET, S.R.L.
82	ELCOM (ELECTRICAL COMPANY), S.R.L.

Handwritten signature and initials:
 M. M. S. F. B.

Según informe pericial técnico las ofertas de las empresas que a continuación detallamos no cumplen:



Empresa inhabilitada técnicamente	
NO	NOMBRE EMPRESA
1	TBG, TIME BUSINESS GROUP, S.R.L.
8	OVALLES COMERCIAL, S.R.L.
21	POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSA), S.R.L.
22	CONDELCA, S.R.L.
30	METRO ELÉCTRICA, S.R.L.
36	RAAS SOLAR, S.R.L.
40	RAPELMARE, S.R.L.
46	IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
47	SUSANA HERMANOS, S.R.L.
49	ENNOVA, S.R.L.
51	SUPLIDORES ELÉCTRICOS DEL CARIBE (SEDECA), E.I.R.L.
52	DISTRIBUIDORA INSTANTAMIC, S.R.L.
54	CONSORCIO AVICADE
55	GRUPO SANABIA, S.R.L.
60	EQUIPOS PESADOS DOMINICANOS, S.R.L.
66	WISNET
68	ACOR, S.R.L.
72	INGENIERIA Y MATERIALES REIMI, S.R.L.
77	S.R. POWERTECH SOLUTIONS, S.R.L.
80	MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L.

Nota: Ver informe de Evaluación Técnica se encuentra anexo en este acto administrativo No. AA-LPN-04-2021.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que, a los fines de salvaguardar el **Principio de Razonabilidad** que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: *"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*, esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de Participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que dispone: *"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva"*. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente el **Principio de igualdad y libre competencia**, establecido en el numeral 2 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: *"En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."* (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el artículo 91 del Decreto No. 543-12, dispone que: *"Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable."* (la negrita y subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: El artículo 91, párrafo I, del Decreto No. 543-12, dispone que: *"La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas"*. (la negrita y subrayado es nuestro)

B. R. F. B. M. A.



CONSIDERANDO: De igual forma, el artículo 91, párrafo IV, del Decreto No. 543-12, establece que: **"No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore."** (la negrita y subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: En adición, el artículo 93 del Decreto No. 543-12, estipula que: **"La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".** (la negrita y subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: **En los requerimientos de las especificaciones técnicas de esta contratación se identificaron claramente los requisitos que debían ser cumplidos por un Oferente para efectos de que su Oferta fuese declarada técnicamente conforme, así como los mecanismos a través de los cuales cada Oferente debía acreditar el cumplimiento de cada requisito, en el entendido de que aquellas Ofertas que no cumplieran con las especificaciones técnicas de esta contratación, serían descartadas y no se procedería a la evaluación de sus respectivas ofertas económicas,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto No. 543-12, citamos: **"La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia."**

CONSIDERANDO: La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su Resolución No. 25/2017, de fecha 12 de junio de 2017 [numerales 33), 34) y 37)] ha considerado lo siguiente:

33) **CONSIDERANDO:** **Que la naturaleza de la subsanación en la Ley No. 340-06 y su modificación, viene dada por el artículo 21, anteriormente citado, el párrafo III del artículo 8 de la Ley No. 340-06 y su modificación "La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido" y el artículo 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 antes referido, de los cuales se desprende que la subsanación tiene por finalidad evitar que por recaudos excesivos o por la rigidez del proceso de selección se descarten a priori ofertas que podrían competir con las demás, dificultando así la sana competencia y las posibilidades de una mejor opción de adjudicación de la institución contratante.**

34) **CONSIDERANDO:** **Que en el concepto anterior, respetarse [sic] se realiza la salvedad de que todas las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones, es decir que los aspectos subsanables en la oferta deben ser aquellos que son inherentes al oferente y no a su oferta como tal, estos son los requisitos que permiten al oferente demostrar sus cualidades, capacidad, idoneidad y aptitud para participar y resultar adjudicatario en el procedimiento de selección, es decir que en la legislación dominicana la subsanación de las ofertas es un derecho que le asiste al oferente y que además permite a la institución poder contar con el mayor número de ofertas hábiles.** (la negrita y subrayado es nuestro)

37) **CONSIDERANDO:** **Que la subsanación tiene por objeto que el proponente compruebe la preexistencia (acredite) de los requisitos exigidos y si por alguna causa omitió entregar en su Sobre A, requisitos que le son inherentes a su capacidad y no a la oferta presentada, éste pueda corregirla: "(...) manteniendo los criterios de que, sin ser posible realizar una lista exhaustiva de defectos subsanables y no subsanables las expresiones utilizadas en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado, dan pie para considerar insubsanables los defectos consistentes en la falta de requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos."** (la negrita y subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que, luego de realizar el análisis de los informes presentados por los peritos, procede referirnos de manera particular a alguno de estos informes, tal es el caso del que fuera presentado por los peritos legales, quienes identificaron algunas condiciones en las credenciales que calificaron como incumplimientos, citamos textualmente:



Handwritten signature and initials in blue ink.

OFERENTE	CONDICION RESALTADA POR LOS PERITOS
LA INNOVACIÓN, S.R.L.	NO ESTAMPÓ SELLO SOCIAL AL ACTA DEL CONSEJO QUE NOMBRA LA PERSONA CON CAPACIDAD PARA FIRMAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN. ADEMÁS, LA CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA TSS NO ESTAMPÓ LA FIRMA NI EL SELLO SOCIAL DEL OFERENTE.
GRUPO ATLAS REPÚBLICA DOMINICANA GRARD, S.R.L.	EL RPE FUE DEPOSITADO SIN ESTAMPAR LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NI EL SELLO SOCIAL.
OVALLES COMERCIAL, S.R.L.	ACTA DE ULTIMA ASAMBLEA QUE NOMBRA EL ULTIMO CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O GERENTE DE LA SOCIEDAD FUE DEPOSITADA CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN COPIA. EN LA DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN, EN SU LITERAL E, EN EL PERIODO DE SUBSANACIÓN, NO ESTAMPO EL SELLO SOCIAL DE LA EMPRESA.
CONSTRUCTORA PORVENIR, S.R.L.	LOS ESTATUTOS SOCIALES REGISTRADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO FUERON DEPOSITADOS INCOMPLETOS.
CONDELCA, S.R.L.	EL ACTA DE ULTIMA ASAMBLEA QUE NOMBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O GERENTES DESIGNADOS FUE DEPOSITADA CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN COPIA A COLOR.
ARMADA LED, S.R.L.	EL ACTA DE ULTIMA ASAMBLEA QUE NOMBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O GERENTES DESIGNADOS FUE DEPOSITADA CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN COPIA A COLOR.
SANEL, S.R.L.	OFERENTE PRESENTÓ RPE ACTUALIZADO DONDE INCLUYE LOS DOS LIBROS FALTANTES AL PRIMER RPE PRESENTADO, PERO EL MISMO NO CONTINEE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NI EL SELLO SOCIAL DEL OFERENTE, POR LO QUE, SOLO PODRÍA RESULTAR ADJUDICADO RESPECTO DE LOS CINCO (05) RUBROS QUE PRESENTÓ EN EL RPE DEPOSITADO EN EL SOBRE A.
ENNOVA, S.R.L.	OFERENTE DEPOSITÓ CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE RUBROS A LA DGCP, PERO LA MISMA NO ESTÁ NI FIRMADA NI SELLADA POR ESTE.
WISNET, S.R.L.	EL OFERENTE PRESENTÓ RPE CON LOS SIGUIENTES RUBROS (05) EN TOTAL: 26120000 ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; 39100000 LÁMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS; 39110000 ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS; 39120000 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS; Y 41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO, POR LO QUE, SOLO PODRÁ RESULTAR ADJUDICATARIO POR ESTOS RUBROS. CABE DESTACAR QUE LOS RUBROS ARRIBA DESCRITOS ESTÁN LISTADOS EN LA PRIMERA PAGINA, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL OFERENTE, MIENTRAS QUE LA SEGUNDA PAGINA DEL RPE NO ESTA FIRMADA POR EL OFERENTE, PERO NO CONTIENE NINGUNO DE LOS RUBROS FALTANTES. CONFORME EL CRITERIO ACORDADO ENTRE LOS PERITOS LEGALES DEL PROCESO, ESTA OMISIÓN ES MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.
JJ ELECTRIC, S.A.	EL OFERENTE PRESENTÓ UNA SOLICITUD REALIZADA A LA CÁMARA DE COMERCIO PARA MODIFICAR SUS ESTATUTOS Y LUEGO MODIFICAR EL RPE, PERO NO PRESENTÓ UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LOS RUBROS, POR LO QUE ESTE PUNTO NO HA SIDO SUBSANADO Y EL MISMO SOLO PODRIA RESULTAR ADJUDICATARIO DE LOS CINCO (05) RUBROS QUE PRESENTÓ PREVIAMENTE. ADEMÁS, LOS DOCUMENTOS DEPOSITADOS COMO SUBSANADOS NO ESTÁN FIRMADOS Y SELLADOS EN SUS PAGINAS.

B. R. F. V. M.



<p>PUNTO MARKET, S.R.L.</p>	<p>OFERENTE DEPOSITÓ CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE RUBROS A LA DGCP RESPECTO DE LOS TRES (03) RUBROS FALTANTES, POR LO QUE SOLO PODRÁ PARTICIPAR POR LOS CUATRO (04) QUE DEPOSITÓ PREVIAMENTE. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIONES DEPOSITADOS ESTÁN SELLADOS EN TODAS SUS PAGINAS, PERO NO FIRMADOS, POR LO QUE LOS MISMOS NO APLICAN PARA SUBSANACIÓN.</p>
<p>BELLÓN, S.A.S.</p>	<p>OFERENTE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN O INCLUSIÓN DE RUBROS DE LA DGCP. ESTE COMPROBANTE NO ESTÁ FIRMADO NI SELLADO POR EL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE, POR LO QUE NO APLICA COMO SUBSANACIÓN, POR LO QUE SOLO PODRÁ OFERTAR POR LOS RUBROS QUE TIENE INCLUIDOS EN EL RPE QUE DEPOSITÓ EN EL PRIMER RPE</p>

CONSIDERANDO: Que en sentido general este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado condiciones que fueron calificadas como incumplimientos por parte de los peritos legales, que ameritan decididas conforme a las disposiciones de los principios de razonabilidad, participación y competencia. A continuación, tipificamos dichas condiciones:

1. Falta de firma del Representante Legal de la empresa o firma en copia a color.
2. Falta de sello de la sociedad.
3. Documentación societaria incompleta.
4. Certificación de RNC, RM, RPE no depositados
5. Certificación RNC, RM, RPE desactualizadas
6. Sólo depositó el Formulario de cambio de datos de proveedor ante la DGCP.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 54 sobre la Calificación de participantes y oferta económica inicial. "En el día señalado para el efecto, los peritos procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido con las condiciones definidas en los Pliegos de Condiciones. (...) Dicha acta de calificación será puesta en conocimiento del Comité de Compras y Contrataciones, el cual, de estar de acuerdo con la misma, dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal administrado por el Órgano Rector"¹.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 88 dispone que: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. PÁRRAFO I: En todo caso, para la evaluación de las ofertas técnicas se respetará, como principio general, que las credenciales que demuestren las calificaciones profesionales y técnicas, que aseguren la competencia, capacidad financiera y experiencia, serán únicamente objeto de habilitación de proponente y en ningún caso serán calificadas. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que, por tratarse de faltas no sustanciales, procede acogernos al principio de razonabilidad y participación para habilitar la apertura del sobre B de los oferentes cuya falta consista en uno de los puntos indicados anteriormente, siempre y cuando no resulte inhabilitado por el incumplimiento de otro requisito sustancial de la oferta. Asimismo, conviene resaltar en este punto que de conformidad con la sección 1.20 del Pliego de Condiciones, una Oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, cuando concuerda con todos los términos y

¹ Énfasis añadido.



B
 Juan F. P. W.

especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

CONSIDERANDO: Que procede calificar las credenciales de los oferentes LA INNOVACIÓN, S.R.L., GRUPO ATLAS REPÚBLICA DOMINICANA GRARD, S.R.L., OVALLES COMERCIAL, S.R.L., CONSTRUCTORA PORVENIR, S.R.L., CONDELCA, S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., SANEL, S.R.L., ENNOVA, S.R.L., WISNET, S.R.L., JJ ELECTRIC, S.A., PUNTO MARKET, S.R.L., BELLÓN, S.A.S., como que cumplen sustancialmente con los requerimientos del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la valoración de la documentación financiera y técnica que será detallada más adelante.

CONSIDERANDO: Que, de su lado, los peritos técnicos identificaron algunas condiciones en la documentación técnica que calificaron como incumplimientos, los cuales resaltamos a continuación:

Oferente	Código SAP	DESCRIPCIÓN	Evaluación Técnica
6-RJ TEJEDA CASTILLO,SRL	1006450	CONECTOR P/NEUTRO DESNUDO	PDG no cumple por no presentar firma
10-ELECTRICOS PROFESIONALES	1006335	BRAZO LAMP/ACERO GALVANIZADO 12'	modelo ofertado no se encuentra en el catalogo
37-ESC GROUP,SRL	1006366	CELULSA FOTOELECTRICA 240V/1000W	No presentó PDG.
43-CONSORCIO KEIKOACC	1002595	Med Resid Electróni 120V 2h Socket	Comentario EDESUR y EDENORTE: Muestra presentada no es escalable, ya que no posee puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10, además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados. Comentario EDEESTE: En la Muestra presentada al ser destapada no se visualiza el puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10: además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados.
43-CONSORCIO KEIKOACC	1002596	Med Resid Electróni 240V 3h Socket	RS485, según establece PDG en el punto 3.10, además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados. Comentario EDEESTE: En la Muestra presentada al ser destapada no se visualiza el puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10: además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados.
43-CONSORCIO KEIKOACC	1008037	MSR 100A,120V,2W,FM15,15A,60Hz,Kh1.0	Comentario EDESUR y EDENORTE: Muestra presentada no es escalable, ya que no posee puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10, además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados. Comentario EDEESTE: En la Muestra presentada al ser destapada no se visualiza el puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10: además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados.
43-CONSORCIO KEIKOACC	1008050	MSR 200A,240V,3W,FM25,30A,60Hz,Kh1.0	RS485, según establece PDG en el punto 3.10, además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados. Comentario EDEESTE: En la Muestra presentada al ser destapada no se visualiza el puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10: además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados.
43-CONSORCIO KEIKOACC	1002914	MEDIDOR ELECT 240 V, 3H TIPO SOCKET	Comentario EDESUR y EDENORTE: Muestra presentada no es escalable, ya que no posee puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10, además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados. Comentario EDEESTE: En la Muestra presentada al ser destapada no se visualiza el puerto RS232 ni RS485, según establece PDG en el punto 3.10: además no contiene los dos portasesos espaciados a 180 grados.
61-G2 SERVIGLOBAL	1013468	Base circular polic Med CL200 240V-FM25	Muestra no posee marca grabada en su cuerpo
74-MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L	1013160	BASE CIRCULAR POLIMERICA P/MED RES FM 25	Muestra no posee marca grabada en el cuerpo
74-MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L	1000447	Aro Seguridad P/ Caja Socket C/ CH Ext	La muestra no cumple, no ajusta correctamente entre la base y el medidor.
74-MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L	1013468	Base circular polic Med CL200 240V-FM25	Muestra no posee marca grabada en el cuerpo
74-MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L	1003180	PINZA DE RETENCION DOBLE	La muestra no cumple no posee marca grabada.
74-MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L	1001230	Espiga P/ Aisl Cab Poste 20"x1"	La muestra no cumple, el aislador presenta una fuga y deterioro.
75-INGENIERIA ROGUSA	1007085	TUBO Y BASE CORTACIRCUITO 15KV 100 AMPS	Catálogo no cumple con el ítem 13.7 en PDG. La muestra no cumple, no tiene la característica eléctrica grabada. No es intercambiable con otras base corta fusibles
75-INGENIERIA ROGUSA	1007318	TUBO Y BASE CORTACIRCUITO 15KV 200 AMPS	Catálogo no cumple con el ítem 13.7 en PDG. La muestra no cumple, no tiene la característica eléctrica grabada. No es intercambiable con otras base corta fusibles
75-INGENIERIA ROGUSA	1000610	Cut-Out 100A 7.8/15KV 95kV BIL Porcelana	La muestra no cumple, no tiene la característica eléctrica grabada. No es intercambiable con otras base corta fusibles, catálogo no cumple con el ítem 13.7 en PDG.
75-INGENIERIA ROGUSA	1000613	Cut-Out 200A 7.8/15KV 95kV BIL Porcelana	La muestra no cumple, no tiene la característica eléctrica grabada. No es intercambiable con otras base corta fusibles, catálogo no cumple con el ítem 13.7 en PDG.
75-INGENIERIA ROGUSA	1003180	PINZA DE RETENCION DOBLE	La muestra no cumple, no permite la entrada de los conductores concéntrico 4x3AWG, no posee marca grabada.
75-INGENIERIA ROGUSA	1005306	LUMINARIA APS 240V 150W	No cumple con el ítem 3 (marca)
75-INGENIERIA ROGUSA	1005307	LUMINARIA APS 240V 250W	No cumple con el ítem 3 (marca)
76-JJ ELECTRIC, SA.	1003085	TRANSF DE CORRIENTE BT 200-SA 600V	No suministró lo requerido en la sección 28 de la PDG, referente a los ensayos de fabricación.
76-JJ ELECTRIC, SA.	1006292	BASE CL 200 INDUSTRIAL FORMA 165	Muestra no posee marca, juego de Knock out son inferior a la especificación de PDG

M. S. F. F. M.
 R. F. F. M.
 YB



CONSIDERANDO: Que en sentido general este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado condiciones que fueron calificadas como incumplimientos por parte de los peritos técnicos sobre la base de criterios de evaluación ambiguos que no están claramente definidos en el Pliego de Condiciones, en tal sentido este Comité de Compras y Contrataciones, en aplicación de los principios de razonabilidad, participación y competencia entiende que procede habilitar, respecto de los ITEMS correspondientes, la apertura del sobre B de los oferentes cuya falta consista en uno de los puntos indicados anteriormente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que, a partir de los informes periciales evaluados por este Comité de Compras y Contrataciones, hemos advertido que hubo una alta cantidad de participantes para los ITEMS No. 3 y 4 de referencia a (código SAP 1010961- LUMINARIA LED 90W, 240V; y código SAP 1010276- LUMINARIA TIPO LED 120W, 240V), sin embargo, la gran mayoría no cumplía técnicamente con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y las fichas técnicas. Ante esta situación vemos que requerimientos como el de IP68 resultan muy superior atendiendo al uso que EDEESTE dará a dichos materiales, resultando así ineficientes de cara al gasto público y operacional; en tal sentido, atendiendo a los principios de eficiencia, razonabilidad, participación y competencia este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido Cancelar la licitación de los citados ITEMS No. 3 y 4 de referencia a (código SAP 1010961- LUMINARIA LED 90W, 240V ; y código SAP 1010276- LUMINARIA TIPO LED 120W, 240V).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la cancelación de los ITEMS No. 3 y 4 de referencia a (código SAP 1010961- LUMINARIA LED 90W, 240V; y código SAP 1010276- LUMINARIA TIPO LED 120W, 240V) EDEESTE estará convocando, oportunamente, a un nuevo proceso de contratación al cual serán invitados todos los oferentes que participaron en el presente proceso para dichos ITEMS.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2019 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019); el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el procedimiento de referencia, la Oferta Técnica depositada por los Oferentes, y los Informes Definitivos de Evaluación de Credenciales, de los Estados Financieros y Ofertas Técnicas "Sobre A", en las fechas 26 de agosto de 2021, 06 y 08 de septiembre de 2021 elaborada por los Peritos; así como los demás documentos que forman parte del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR parcialmente el Informe Definitivo de Evaluación de Credenciales, de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por los Peritos Legales para el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS - EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD".

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación de los Estados Financieros, de fecha 06 de septiembre de 2021, presentado por los Peritos Financieros para el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS - EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD".

TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR parcialmente el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha 08 de septiembre de 2021, presentado por los Peritos Técnicos para



el procedimiento de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD".

CUARTA RESOLUCIÓN: Por los motivos indicados anteriormente, quedan **INHABILITADOS**, para la **APERTURA Y EVALUACIÓN** de su Oferta Económica "Sobre B", por **NO CUMPLIR** con uno o varios de los requerimientos legal, técnicos o financieros, los oferentes que indicamos a continuación:

OFERENTES INHABILITADOS		
NO	Oferente	Motivo Técnico, Legal o Financiero
1	TBG, TIME BUSINESS GROUP, S.R.L.	Técnico
2	Montan y asociados	Financiero
7	J. MÉNDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	Legal
10	ELÉCTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L.	Legal
11	Caecon	Financiero
12	ESTUDIOS Y SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA, S.R.L.	Legal
13	Onitel, S.R.L.	Financiero
17	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML, S.R.L.	Legal
18	Sarita Y Asociados	Financiero
20	Consortio DOKAR	Financiero
21	Postes Eléctricos Nacionales	Financiero
25	ARALUZ SERVICES, S.R.L.	Legal
26	CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.	Legal
28	DOS GARCIA S.R.L.	Técnico
30	METRO ELECTRICA, S.R.L.	Técnico
31	ENERGON Dominicana SRL	Financiero
33	GNT Energy, S.R.L.	Financiero
36	RAAS SOLAR, S.R.L.	Técnico
40	RAPELMARE, S.R.L.	Técnico y Legal
41	Asterisk	Financiero
44	Dimelectric, SRL	Financiero
47	SUSANA HERMANOS, S.R.L.	Técnico
48	Grape Dominicana, S.R.L.	Financiero
49	Ennova	Financiero y Técnico
50	Importadora Los Novas	Financiero
51	Suplidores Eléctricos Del Caribe, EIRL	Financiero y Técnico
52	Distribuidora Instantamic, S.R.L.	Técnico
53	Comercializadora Bluecross	Técnico
54	CONSORCIO AVICADE, S.R.L.	Técnico
55	GRUPO SANABIA, S.R.L.	Técnico
56	Grupo V40	Financiero
58	Fractal, S.L.	Financiero
64	Green Cables System	Financiero
66	Wisnet	Financiero y Técnico
72	INGENIERIA Y MATERIALES REIMI, S.R.L.	Técnico
80	Megamax Dominicana, S.R.L.	Financiero y Técnico
81	Punto Market, S.R.L.	Financiero
82	Elcom Electrical Company, SRL	Financiero

Handwritten signature and initials

QUINTA RESOLUCIÓN: DECLARAR a los Oferentes que a continuación detallamos **HABILITADOS** para la apertura y lectura de su Oferta Económica "Sobre B", específicamente en los ítems calificados como cumple; por cumplir en la etapa de evaluación Técnica conforme a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD".



16	108	1014138	TORNILLO AUTOPERFORANTE 14 X 1 1/2"
17	120	1008005	MBIT 10A,3x57.7/100V,4W,1(10),60,1,RS232
19	135	1000447	Aro Seguridad P/ Caja Socket C/ Cil Ext
19	139	1004857	Base Rectangular Dual 4 Clips 120/240 V
21	146	1000097	CABLE COBRE URD #2/0 AISL P/ 15KV
25	162	1001230	Espiga P/ Aisl Cab Poste 20"x1"
25	167	1001795	Conector Acodado P/ Cable URD #2/0
26	188	1001758	Conect Cuña P/ Cond 4/0-1/0 Der2/0-1/0
26	190	1001955	Termin T/PIN Bimet 2 Aguj P/ Conect 4/0

MATERIALES DESIERTOS SIN OFERTAS			
Lote #	# IT	Código SAP	DESCRIPCIÓN
16	101	2004784	MODEM GSM/GRPS MOTOROLA G24
17	127	1008034	MSMC 20A,57-277V,4W, FM9S,2.5A,60Hz, Kh1.8
25	173	1002199	Arandela Presión 1/2" Niquelad

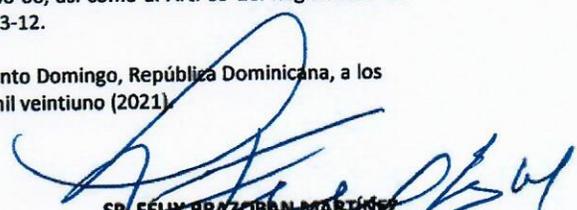
SEPTIMA RESOLUCIÓN: Por los motivos antes expuestos, **CANCELAR** los ITEMS No. 3 y 4 de referencia a (código SAP 1010961- LUMINARIA LED 90W, 240V; y código SAP 1010276- LUMINARIA TIPO LED 120W, 240V), atendiendo a los principios de eficiencia, razonabilidad, participación y competencia.

OCTAVA RESOLUCIÓN: ORDENAR la Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas, "Sobre B", en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades y Pliegos de Condiciones que rigen el procedimiento en referencia.

NOVENA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento en los portales correspondientes a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FELIX BRAZOBAN MARTINEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDEKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras

SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

